



C.N.M.V.
(Att. Director de informes
financieros y corporativos)
Edison, 4.
28006 Madrid.

Tajonar, a 4 de julio de 2017

Con fecha 12 de junio de 2017 Viscofan, S.A. (en adelante, "Viscofan" o "la Sociedad") ha recibido un requerimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (registro de salida 2017/073686) (en adelante, CNMV) relativo al Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros número de registro 2017026533 (en adelante, IARC) correspondiente al ejercicio 2016. Tras analizar dicho requerimiento en detalle, procedemos a responder al mismo siguiendo sus indicaciones en cada uno de los aspectos señalados.

1. La política de remuneraciones descrita en el apartado A.1 y resumida en los distintos apartados del IARC es consistente con la información facilitada en los distintos apartados del mismo y no existe discrepancia alguna. En el IARC se señala que la remuneración de los consejeros ejecutivos viene fijada por su condición de ejecutivos de la sociedad, que incluye un salario y una retribución variable a corto plazo y un plan de retribución a largo plazo. Un esquema de retribución similar al que tienen otros ejecutivos de la entidad independientemente de que ostenten o no la condición de consejeros. En consecuencia los consejeros ejecutivos no perciben retribución por su condición de consejeros, Tampoco perciben dietas por asistencia ni retribución por su pertenencia o a las distintas comisiones, por ello no corresponde al Presidente percibir cantidad alguna por su pertenencia a la Comisión Delegada. Además el Presidente recibe una remuneración por su desempeño de dicho cargo dentro del Consejo, al igual que los demás Presidentes y Vicepresidentes en base las funciones y responsabilidad que se derivan de dicho cargo.

En el apartado A.1. incluye información acerca de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos en lo relativo a los consejeros no ejecutivos, puesto que no perciben retribución variable y el total de su remuneración es fija. Respecto de los consejeros ejecutivos, la política de remuneraciones para los años 2015 a 2017, que fue aprobada al aprobarse en votación consultiva el Informe de Remuneraciones presentado a la Junta General de accionistas celebrada el 7 de mayo de 2015 en virtud de lo dispuesto en el artículo 541 y en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, según el régimen incluido en la disposición transitoria de la Ley 31/2014 para la

mejora del gobierno corporativo, los prevé pero no los determina su importancia relativa

2. El apartado A.4, así como el apartado A.3, incluyen información relativa al año 2016. La política de remuneración fue aprobada para los años 2015 a 2017 y si bien la Sociedad ha dado respuesta a la información solicitada sobre la política en el año en curso explicando la política en el ejercicio 2016 al que se refiere el informe la política para el año 2017 es la misma
3. El apartado a.4 incluye la información de los criterios de evaluación y el método de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación, tal y como se explica en el apartado a.13, se determina mediante la aprobación por el Consejo de la propuesta que elabora la Comisión de nombramientos y Retribuciones en base a la evaluación realizada de acuerdo con baremos fijados previamente con un límite máximo que para 2017 se ha establecido en 150% de los respectivos salarios de los consejeros ejecutivos, si bien por los motivos ya explicados respecto de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos en la política de remuneraciones no es posible incluir una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo vigente, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
4. Las retribuciones en especie correspondientes se valoran en 2.472 euros para el primer ejecutivo y en 4.426 euros para el Consejero-Director General.
5. La Sociedad, contrariamente a la afirmación de la CNMV, no encuentra discrepancia alguna entre la información incluida en el apartado C.1. relativa a las dietas y a la remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo y la información del apartado D.1, con la que es completamente coherente con el apartado D.1. como se desprende de la información contenida en el apartado A donde se explica la política de remuneraciones vigente, de cuya aplicación se obtiene la información del apartado C.1. que se desglosa en el apartado D.1. adaptándose a la plantilla prefijada por la CNMV en el formulario del IARC. Los consejeros cobran dietas por su presencia en las reuniones del Consejo de Administración y perciben la remuneración por su pertenencia a las Comisiones del Consejo o sus cargos en las mismas proporcionalmente al tiempo que han sido miembros de las mismas o han ostentado dichos cargos. En la medida que ha habido cambios en las composiciones o las Presidencias de las Comisiones, estos datos varían.

La Sociedad ha explicado el papel desempeñado por la Comisión en la configuración de la política de remuneraciones, las distintas revisiones que ha llevado a cabo y sus conclusiones sobre las mismas, desde que fue propuesta por primera vez en su configuración actual, revisada por un asesor externo experto en la materia, teniendo en cuenta las mejores prácticas de gobierno corporativo y aprobada en la Junta General de 2013 y posteriormente en las sucesivas Juntas

Generales hasta su aprobación por la Junta General de accionistas celebrada el 7 de mayo de 2015 para los años 2015 a 2017 en virtud de lo dispuesto en el artículo 541 y en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, según el régimen incluido en la disposición transitoria de la Ley 31/2014 para la mejora del gobierno corporativo. La Sociedad ha prevalecido la información sobre el importante papel desempeñado por dicha Comisión durante esta evolución. Durante este tiempo la Comisión ha estado siempre presidida por un consejero independiente y compuesta por mayoría de consejeros independientes. Esta información está disponible en los IAGC publicados por la Sociedad y comunicados a la CNMV y en la página web de la sociedad www.viscofan.com. Según consta en el mismo, la Comisión está formada por:

D. Jaime Real de Asúa y Arteché. Presidente. Consejero independiente
D. Ignacio Marco-Gardoqui Ibáñez. Vocal. Consejero independiente
D. Juan March De la Lastra. Vocal. Consejero dominical

En relación con la página web la sociedad finalizará la adaptación solicitada en próximas fechas.

Aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente